

COMPROBANTE PRESUPUESTARIO DEL COMPROMISO

Comprobante Presupuestario OB -009808
Tipo De Documento CTO-CONTRATO

Fecha Del Comprobante 27/11/2017
Número Documento 000004

Rut Proveedor 76067694-2
Nombre ASESORIAS E INVERSIONES EVS LIMITADA

Glosa CTO# 4 ASESORIA LEGAL JUICIO X INFORME CONTRALORIA Y RESPONSABLES
Estado Comprobante CONTABILIZADA
Fecha Actualización 27/11/2017
Hora Actualización 16:00:28

Anotaciones :

| Distribución de Proyectos | | |
|---------------------------|--------------------------------|-------------------|
| Proyecto | Descripción | Valor |
| 0101001 | 0101001 ADMINISTRACION CENTRAL | 28.620.000 |
| Total | | 28.620.000 |

| Distribución de Centros de Costos | | |
|-----------------------------------|---------------------------|-------------------|
| C. Costo | Descripción | Valor |
| 10001 | 10001 CORPORACION CENTRAL | 28.620.000 |
| Total | | 28.620.000 |

| Distribución de Cuentas Financieras | | |
|-------------------------------------|----------------------------|-------------------|
| Cuenta | Descripción | Valor |
| 515-22-11-001 | Estudios e Investigaciones | 28.620.000 |
| Total | | 28.620.000 |

REFRENDACION CUENTAS PRESUPUESTARIAS AL MES DE NOVIEMBRE 2017

Valor Contabilizado el 27/11/2017 16:00:28

| | | | | |
|------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------|-------------------------|
| Cuenta Presupuestaria | 2152211001 | ESTDIOS E INVESTIGACIONES | | |
| Proyecto | 0101001 | 0101001 ADMINISTRACION CENTRAL | | |
| Centro de Costo | 10001 | 10001 CORPORACION CENTRAL | | |
| | | | Ppto. Vigente | Obligado |
| Valor Anual | | | 217.920.000 | 217.778.407 |
| | | | | Ppto. Disponible |
| | | | | 141.593 |

JAIME ANTONIO GONZALEZ
PREPARADO POR

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A
HONORARIOS**

En Santiago de Chile, a 30 de octubre del año 2017, comparecen, por una parte, la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, Rut N° 69.070.301-7, representada por su Secretario General, señor AXEL MÜLLER BRAVO, cédula de identidad N° 5.089.527-0, ambos domiciliados en Avda. Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante la **Corporación**, y por la otra, el señor **EDUARDO JUAN VÁSQUEZ SILVA**, cédula de identidad N° 8.025.962-k, domiciliado en calle Padre Mariano N° 210, oficina 605, comuna de Providencia, en adelante, el **profesional**, quienes celebran el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales a honorarios, sujeto a las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: **Del encargo profesional y aceptación.**

Atendido el Informe Final de la Contraloría General de la República N° 408 de fecha 27 de septiembre de 2017, que determino la existencia de fondos de la Subvención Escolar Preferencial (SEP) y Fondo de Apoyo para la Educación Pública (FAEP) por \$ 2.743.920.120, entregados por el Ministerio de Educación a la Corporación y que no han sido rendidos a dicho Ministerio ni se encuentran en cuenta corriente, se solicitó al profesional señor Vásquez el estudio, redacción, presentación y patrocinio de una querrela criminal en contra de los ex ejecutivos de la Corporación que desempeñaban las labores de Secretario General, Director de Educación y de Administración y Finanzas, señores Eliecer Enrique Martínez Ramírez, Mariano Alejandro Rosenzvaig Hernández y Jaime Enrique Brito Jara, respectivamente, y además, en contra de quienes resulten responsables por los ilícitos de malversación de fondos públicos y fraude al Fisco, contemplados en los artículos 233 N° 3 y 239 del Código Penal, por su responsabilidad en las irregularidades y déficit detectado y que ha motivado un proceso de subvención por parte de la Superintendencia de Educación y denuncias tanto a la Contraloría General de la República, como al Ministerio Público.

Este encargo profesional fue aceptado por el profesional y la querrela criminal, atendida su urgencia, fue presentada con fecha 4 de octubre de 2017 al Octavo Juzgado de Garantía; tiene asignado el Rit N° 8.156-2017 y ha sido acogida a tramitación y remitida al Ministerio Público para su investigación.

SEGUNDO: **Honorarios profesionales.**

Las partes acuerdan la siguiente estructura de honorarios profesionales, la cual ha sido autorizada por el Directorio de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia en sesión N° 250 de fecha 25 de octubre de 2017.

1.- Honorarios a todo evento:

- La suma de 560 Unidades de Fomento, por asumir la representación de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia en la causa penal referida y su completa tramitación y término, mediante sentencia ejecutoriada, considerando la interposición y defensa de los recursos

procesales que sean procedentes ante el 8° Juzgado de Garantía, ltima. Corte de Apelaciones y Excma. Corte Suprema.

cto # 4

Este honorario se devengará al momento de aceptar esta propuesta y se pagará contra firma del escrito de patrocinio y poder correspondiente, previa emisión de la factura pertinente en las fechas y por los montos siguientes:

- 200 Unidades de Fomento en noviembre de 2017
- 180 Unidades de Fomento en enero de 2018
- 180 Unidades de Fomento en marzo de 2018.

5.400.000.
4.860.000.-
4.860.000.-

2.- Honorarios por el éxito de la gestión.

Estos honorarios se devengarán al verificarse las siguientes situaciones:

UF\$ 27.000.
x simon

- La suma de 200 Unidades de Fomento en caso de obtener la formalización de uno o más de los querellados o personas que aparezcan como responsables de los delitos imputados o de aquellos que se determine en el curso de la investigación.
- Un premio equivalente a 300 Unidades de Fomento en caso de obtener sentencia condenatoria de uno o más de los querellados o personas que aparezcan como responsables de los delitos imputados o de aquellos que se determine en el curso de la investigación.

5.400.000.

8.100.000

28.620.000.-

Los gastos procesales que se requieran, como ser un informe pericial, legalización de documentos u otros, serán de cargo de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, previa revisión y aceptación antes de su contratación.

Las partes acuerdan que los honorarios profesionales serán facturados por el profesional a través de la sociedad ASESORIAS E INVERSIONES EVS LIMITADA, Rut N° 76.067.694-2.

TERCERO: Responsabilidad del abogado.

El Profesional asume la responsabilidad del correcto estudio y conducción del caso y su control, debiendo realizar todas las actuaciones y diligencias que su experiencia y conocimientos recomienden como útiles a los derechos e intereses de la Corporación, tomando en cada caso las iniciativas que correspondan. Además, el Profesional mantendrá a la Corporación oportunamente informada del desarrollo de la causa, ya sea mediante minutas escritas o comunicaciones verbales.

La Corporación podrá solicitar al Profesional los informes verbales o escritos que sean pertinentes.

CUARTO: Responsabilidad del Cliente.

Además de lo expresado en la cláusula Segunda, la Corporación asume las siguientes obligaciones:

a.- Proporcionar una versión completa y veraz de los hechos que sirven de fundamento al proceso, entregando al respecto todos los antecedentes disponibles y, además, minutas escritas y firmadas cuando al efecto se le requiera;

b.- Informar oportunamente al abogado de cualquier nuevo antecedente o modificación que puedan tener incidencia en la causa;

c.- Suministrar oportunamente todos los medios probatorios que se le requieran y los que sean conducentes al éxito de la causa, poniendo en ello iniciativa y diligencia;

d.- Verificar la autenticidad de los testigos que se presenten en el juicio, comprobando por todos los medios a su alcance que éstos efectivamente conocen de los hechos sobre los que han de deponer y que son personas honestas, hábiles e idóneas;

e) Asistir a las citaciones, audiencias y reuniones a que se le convoque;

QUINTO: Resultados de las acciones intentadas.

El Profesional no asegura a la Corporación los resultados de la acción que se deduzca ante los Tribunales de Justicia; sólo le asegura la oportuna impetración de sus derechos y rendición de sus probanzas. El resultado del juicio depende de la correcta ponderación que hagan los sentenciadores después de un complejo desarrollo de aquél, de modo que no resulta posible ni honesto asegurar ni garantizar un resultado.

SEXTO: Duración de los servicios profesionales.

Los servicios profesionales regulados por este contrato se prestarán hasta que por sentencia firme o algún equivalente jurisdiccional se resuelva respecto de la querrela criminal correspondiente.

SEPTIMO: Patrocinios, poderes y delegaciones.

La Corporación otorgará patrocinio y poder suficiente al Profesional para que lo represente judicialmente o en las actuaciones que fueren pertinentes.

La Corporación faculta desde ya al Profesional para delegar total o parcialmente estos mandatos en los abogados o procuradores de su Estudio o procuradores del número que deban actuar ante la Itma. Corte de Apelaciones o Excma. Corte Suprema.

OCTAVO: Domicilio.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**Axel Müller Bravo
Secretario General
Corporación de Desarrollo Social de Providencia**

Eduardo Juan Vásquez Silva
Abogado